



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2023-MPL/A.

Lampa, 24 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El informe 048-2023-MPL/SGDEMA/DTPF, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el jefe de la División de Turismo y Promoción Empresarial, a través del cual solicita Resolución de Reconocimiento a los Grupos Musicales, por su destacada trayectoria Cultural y extraordinaria dedicación a forjar la música costumbrista, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como señala el artículo 194° modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I, II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 regulan las atribuciones del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa.

Que, reconocer los buenos desempeños, en cualquier ámbito, es un aliciente y una necesidad; dado que el estímulo es un re animante y una fuerza que entusiasma a la persona le impulsa a desarrollar nuevas y mejores actividades; asimismo, la motivación, cuyo significado viene de “moverse”, abarca la gestión, las actitudes y los apoyos, que enmarcan el buen trato y justo conocimiento de los desempeños exitosos de un Servidor Público siendo motivado es un ser con deseos de cumplir correctamente con las buenas acciones, e incluso ir más allá, trascender hacia la calidad y excelencia, cuando se realiza labores de más allá de lo esperado.

Que, una de las formas de valorar los esfuerzos personales, profesionales y/o institucionales es el reconocimiento que se pueda realizar a través de un agradecimiento y felicitación pública, que tenga significación moral e institucional y que los incentive como aliciente para continuar con mística, esfuerzo y responsabilidad; siendo pertinente emitir el presente acto resolutorio reconociendo y felicitando a los GRUPOS MUSICALES, por su destacada trayectoria cultural y extraordinaria dedicación a forjar la música costumbrista ritmo de pito banda, su inigualable destreza y pasión han dejado una huella imborrable en la memoria colectiva y cultural de Lampa ;

Que, es política de la gestión edil 2023-2026 de la Municipalidad Provincial de Lampa, resaltar los méritos y reconocer el aporte a favor de nuestra institución, por parte de los servidores, funcionarios y trabajadores, que, habiendo demostrado, compromiso e identificación con la institución edil es necesario Reconocer, Agradecer, Felicitar y Valorar, lo loable y meritoria actividad realizada en diferentes áreas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Lampa;

Conforme a los fundamentos expuestos en los acápites precedentes, y en conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACION, a los Grupos Musicales, por su destacada trayectoria Cultural y Extraordinaria dedicación a forjar la música costumbrista a el GRUPO MUSICAL AUTOCTONO PITO BANDA DE “SAN SANTIAGO DE LAMPA” Y GRUPO DE PITO BANDAS “SUMAQ PUKA LLAQTA DE LAMPA”, cumpliendo con los indicadores evaluados en el logro de los objetivos de la Gestión Edil, por su loable contribución y labor Humana, en favor de la Municipalidad Provincial de Lampa.



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER Y FELICITAR como ejecutantes históricos de Pito Bandas, en sus respectivos Grupos, a los siguientes:

- Sr. ADRIAN IDME YANQUI
- Sr. JUAN DE DIOS ZAPANA QUISOCALA
- Sr. FRANCISCO JIHUALLANCA

– **ARTÍCULO TERCERO.** – RECONOCER Y RENDIR HOMENAJE POSTUMO al ejecutante histórico de pito Bandas a el Sr. SIMON MAMANI MIRANDA.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Lampa

ARTÍCULO QUINTO. –DISPONER que el presente reconocimiento, sea inscrito en el registro de distinciones y condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
ASO WILSON LEON TORINO COUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIOS OJEDA HUARILLOCLLA
DNI: 80068280
ALCALDE